



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-011/2023

POR LA QUE SE RATIFICAN LAS ADENDAS N° 1 Y N° 2; Y SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 73/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”.

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2435/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de octubre de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0944/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la ratificación de las Adendas N° 1 y 2, y a consideración la aprobación de la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 73/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 2435/2023 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de noviembre de 2023, el cual contiene la Nota Interna GAL/DSA/N° 152/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la Dirección de Servicios Administrativos, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe solicitado a través de la Nota Interna CA N° 075-0762/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, emanada de la Secretaria del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, las Adendas N° 1 y N° 2, consistieron en prórrogas a las fechas correspondientes al proceso licitatorio de referencia las cuales obedecieron a la necesidad de adecuar los plazos a las disposiciones legales emanadas del Ente Regulador, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en atención a las aclaraciones remitidas por la Unidad Solicitante a las consultas realizadas por potenciales oferentes. Además se menciona que el plazo de publicación de cada adenda de prórroga es de 01 (un) día de verificación y 05 (cinco) días de publicación;

Que, la Aclaración N° 1, representa aclaraciones realizadas sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego, ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, las

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-011/2023

respuestas suministradas (remitidas a través de Correo Electrónico Institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Servicios Administrativos;

Que, por Nota Interna CA N° 075-0762/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión N° 075/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, encomendó a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio a las áreas técnicas competentes, procedan a realizar informar cuanto sigue:

- a) De las 14 unidades referidas en la propuesta en cuestión, informar en que dependencia de la Institución se encuentran, función y propósito de cada una de ellas, y a la fecha cuántos se encuentran operativos y no;
- b) Especificar puntualmente los mantenimientos y reparaciones a ser realizados a cada móvil, presupuestos y montos de cada unidad a ser reparada, y si los precios de los mismo están acorde los precios establecidos en el mercado;

Que, por Nota Interna GAL/DSA/N° 152/2023, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Dirección de Servicios Administrativos, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, remitió el informe en cuestión, elaborado por el Departamento de Transporte, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Ratificar la Adenda N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 73/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS", conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 081/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-011/2023

Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----

- 2°) Ratificar la Adenda N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 73/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 3°) Aprobar la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de Licitación Pública Nacional - SBE N° 73/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaría del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 05 (cinco) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/ta/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 73/23
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA
MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”
ID N° 432.258

ADENDA N° 1

Asunción, de octubre de 2023

AL OFERENTE:

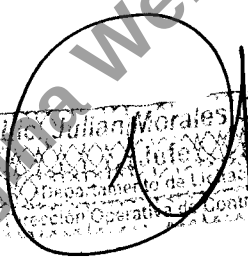
Con relación a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 73/23 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS” con ID N° 432.258, informamos que se realizan las siguientes modificaciones:

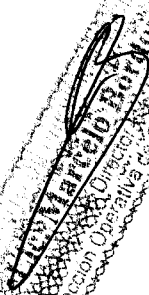
Se modifican las fechas Inicio, Cierre, Etapa Competitiva, Entrega y Apertura Física de las ofertas quedando conforme a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Rotela
Jefe
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración


Julian Morales
Jefe
Departamento de Licitaciones
Sección Operativa de Contrataciones


Guillermo Bortoluzzi
Jefe
Dirección Operativa de Contrataciones

LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 73/23
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA
MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”
ID N° 432.258

ADENDA N° 2

Asunción, de octubre de 2023

AL OFERENTE:

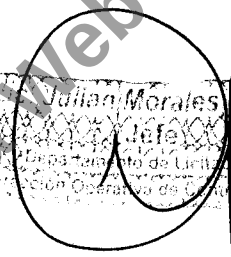
Con relación a la **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 73/23 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”** con **ID N° 432.258**, informamos que se realizan las siguientes modificaciones:

Se modifican las fechas Inicio, Cierre, Etapa Competitiva, Entrega y Apertura Física de las ofertas, quedando conforme a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente.-


INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Juan Rotela
Jefe
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones


Julian Morales
Concejal
Junta Municipal de Lirio Negro
Sección Operativa de Contrataciones


Lic. Ana Celso Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Resolución C.A. - Página Web IPS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE 73/23
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14
MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS”
ID: 432.258

ACLARACIÓN N° 1

Asunción, de de 2023.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE 73/23 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 14 MÓVILES DE LA MARCA IVECO PROPIEDAD DEL IPS” ID: 432.258, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA N° 1

1 (un) Técnico en Metalmecánica. Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051. Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.

Respuesta: Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general.

Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 2

Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire. Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre concurrencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.

Respuesta: Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte da gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los trabajos mecánicos, por lo tanto, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 3

En relación a la solicitud de: Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire.

Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre concurrencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.

Respuesta: Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte da gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los trabajos mecánicos, por lo tanto, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 4

1 (un) Técnico en Metalmecánica. Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051. Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.

Respuesta: Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general.

Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 5

En relación a la solicitud de: *Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire. Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre concurrencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.

Respuesta: Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte da gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los

trabajos mecánicos, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 6

1 (un) Técnico en Metalmecánica. Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051. Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.

Respuesta: Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general.

Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 7

Ocho pistolas neumáticas con sus equipos de aire. Solicitamos a la convocante excluir la exigencia de contar con pistolas neumáticas, ya que estas herramientas no son indispensables para los trabajos solicitados, ya que su función principal es atornillar y presionar, y esto puede ser conseguido con otras herramientas. Las pistolas o llaves de impacto, también pueden ser manuales o eléctricas, que tienen eficacia igual o similar. Adicionalmente, no existen razones técnicas para establecer la cantidad solicitada. Si bien se reconoce que la convocante es quien conoce sus necesidades, la descripción de las exigencias técnicas no debe ser lesiva a la libre concurrencia, estableciendo requisitos que no resultan imprescindibles para la satisfacción de la necesidad pública.

Respuesta: Se aclara que con relación a las pistolas neumáticas solicitadas, estas son herramientas que ofrecen un rendimiento excepcional en cada trabajo de montaje, ofrece grandes ventajas a la hora del impacto con la acción de martillado, que consigue dos efectos importantes: ejerce una gran fuerza, también cuida la tuerca y no pierde con el paso del tiempo su función de apriete. Aparte de la gran velocidad del trabajo, esto quiere decir que facilitará mucho y de una manera rápida los trabajos mecánicos, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 8

1 (un) Técnico en Metalmecánica. Se solicita a la convocante que se suprima la exigencia de un técnico en metalmecánica, considerando que este tipo de perfil son propios de la metalurgia y la siderurgia, no precisamente de talleres de auto vehículos, de hecho en las especificaciones no se observa ítems en los cuales este técnico deba intervenir en forma permanente, tal vez pueda intervenir en tareas aisladas de tornería, sin embargo esto no es técnicamente indispensable para cumplir con el objeto del contrato y al ser un personal que no es recurrente en el rubro de la presente contratación solo se restringe la participación siendo esta una conducta contraria a las normas de libre participación contempladas en la Ley N° 2051. Al excluir del listado al Técnico en metalmecánica, resultará que el personal solicitado en general es suficiente para la ejecución del contrato sin ir en detrimento de la pluralidad de oferentes y la obtención de ofertas más competitivas.

Respuesta: Se aclara que la necesidad de contar con un Técnico en Metalmecánica se deriva de un análisis detallado de nuestras necesidades operativas. Su experiencia en el manejo de tornos para

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Víctor Bordin
Director

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ALVARO CASTRO
Secretaría de Asesoría y Administración

Julian Morales
Jefe de Licitaciones
Sección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Ing. Ju...
Jefe de Licitaciones
Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones

reparar y mantener piezas metálicas proporciona una base sólida para contribuir a las tareas de mantenimiento y reparación de vehículos, asegurando que funcionen correctamente y prolongando su vida útil. En resumen, este requisito es esencial para garantizar que el oferente esté preparado para abordar situaciones que podrían superar las capacidades de un mecánico automotriz general.

Desde el punto de vista legal, este requisito se encuentra respaldado por la Ley 2051/03, que permite a las entidades convocantes establecer las condiciones necesarias para garantizar la correcta ejecución de los contratos relacionados con nuestros vehículos y la eficiencia del servicio, por lo que se mantiene la exigencia de 1 (uno) Técnico en Metalmecánica, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 9

Consultamos a la Convocante si existe la posibilidad de modificar la cantidad de elevadores a 6 (seis) - Seis Elevadores hidráulicos y/o eléctrica capacidad mínima de 4000kg. El pedido obedece a que tanto la fosa como el elevador ejercen la misma función mecánica revisión de sistemas de tren delantero, trasero, suspensión, frenos y mantenimientos - por lo que NO existe justificación técnica alguna que amerite solicitar determinada cantidad de elevadores y fosas a la vez Consideramos que si la Convocante busca la participación de la mayor cantidad posible de potenciales oferentes, lo cual redundaría en precios más competitivos para la Convocante en particular y para el Estado Paraguayo en general, flexibilizar este requisitos, aun manteniendo y garantizando la atención a su flota, es atendible lo solicitado. Entonces, en concreto, se propone que se replantee el requisito. Ello, atendiendo a que se pueda permitir la participación de varios oferentes, honrando el principio de Igualdad y Libre Concurrencia consagrado en la Ley 2051/03

Respuesta: Se aclara que la cantidad de elevadores y fosas solicitadas son mínimas ya que es bien sabido que cualquier oferente del presente ramo no solamente ofrecerá de manera exclusiva sus servicios al I.P.S., sino también a otros entes públicos y/o privados, con estos requisitos se buscan precautelar un diagnóstico certero para la presupuestación de los trabajos de mantenimiento que conduzcan a una optimización de los recursos asignados para el objeto del llamado, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 10

En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, alineación de faros, trabajos de radiador, de homocinética, aire acondicionado, caño de escape, entre otros. En concreto la consulta es: Para permitir que muchos talleres participen y para que este requisito no sea una barrera a la competencia en este llamado, solicitamos eliminar la solicitud de Un Torno para trabajos de tornería en Gral. (Reparación de cardanes, palieres, etc) o permitir la tercerización de los mismos. De esta manera se estaría permitiendo una mayor participación de talleres que es el espíritu de la ley 2051/03.

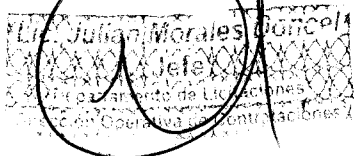
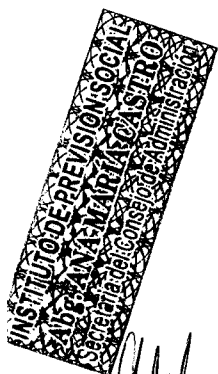
Respuesta: Se aclara que el objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.

Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.

Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 11

Traemos a colación lo establecido en la Ley 2051/03 en cuanto a que la misma establece y permite la tercerización hasta un determinado porcentaje. El banco solicitado corresponde a equipamiento y equipo utilizado en los servicios del sistema de inyección, específicamente para la limpieza y calibración de los



picos inyectores cammon rail (DIESEL). El referido equipamiento NO es una maquinaria común de un taller de mecánica general, que es el objeto del llamado de la Convocante, las reparaciones y mantenimientos GENERALES de vehículos. Es por ello que solicitamos a la convocante que permita la tercerización de dichos servicios (Sistema de Inyección) eximiendo a los potenciales oferentes de contar con esa maquinaria que NO son necesarias para la realización de los servicios mecánicos generales, constituyéndose en una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 2051/03 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.

Respuesta: Se aclara que el objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.

Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.

Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 12

En los talleres mecánicos, existen trabajos que son tercerizados o derivados a empresas que tienen determinadas especialidades anexas o complementarias a los servicios mecánicos, por ejemplo: rectificadora, tornería, trabajos de inyección, alineación y balanceo de ruedas, entre otros. De modo a ilustrar lo manifestado en el párrafo anterior nos gustaría brindar un detallado ejemplo. Los trabajos de alineación y balanceo, normalmente se derivan a empresas que se dedican a ello (CUPASA, CENTRO DEL NEUMATICO, ACISA, IMPORTADORA AVENIDA, YHAGUY, entre otras varias) Esto se fundamenta en varios factores, uno, el costo del servicio de alinear y balancear las ruedas es muy económico en dichas empresas, dos, de allí que los talleres no realizamos esta alta inversión en maquinarias específicas como las requeridas por la convocante en estos puntos, tres, la gran cantidad de empresas que brindan este servicio especializado que a más de ser un complemento a los servicios mecánicos son complementarios en otro sector industrial, distinto al de talleres mecánicos el cual es la venta de neumáticos, cubiertas y cámaras. Es por ello que solicitamos a la convocante que permita la tercerización de dichos servicios dando por cumplido con la presentación de un Acuerdo de Prestación de Servicios del rubro en cuestión (Alineación y balanceo) eximiendo a los potenciales oferentes de contar con esas maquinarias teniendo en cuenta que NO son necesarias para la realización de los servicios mecánicos generales, constituyéndose en una barrera de ingreso a la participación en el presente llamado, resguardada, custodiada y pretendida como principio claro por la ley 2051/03 y por la DNCP, organismo rector de las compras públicas estatales.

Respuesta: Se aclara que el objetivo de solicitar esta herramienta es asegurar que el taller esté equipado para manejar una gama amplia de tareas sin depender de servicios tercerizados, lo que podría aumentar los tiempos de espera y los costos.

Entendemos su sugerencia de que ciertos servicios pueden ser tercerizados a empresas especializadas. Sin embargo, el objetivo de este requerimiento es garantizar que el oferente tiene la capacidad de manejar una amplia gama de problemas internamente, lo que a su vez resultará en reparaciones más rápidas y eficientes.

Con respecto a la normativa legal, estos requisitos están en línea con el Art. 20 de la Ley 2051/03. Este artículo establece que las entidades convocantes pueden establecer los requisitos que consideren necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato. Creemos que el requisito de que el oferente posea estas herramientas es crucial para asegurar la calidad del servicio, por lo que el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Ing. Juan Roteña

Sección Gestión de Oferta
Dirección Operativa de Contrataciones